

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
9890/2025	La Junta de Gobierno Local	20/11/2025

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE COMERCIO Y MERCADOS PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA AVENIDA DE LORCA. AÑO 2025. EXPEDIENTE 9890/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE COMERCIO Y MERCADOS PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA AVENIDA DE LORCA. AÑO 2025

Visto el Convenio de colaboración que el Excmo. Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Comerciantes de la Avenida de Lorca firmaron con fecha 02/12/2024, mediante el cual y a través de su cláusula segunda, el Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Comercio, Mercados, Artesanía y Hostelería, se comprometió a aportar la cantidad de 4.000,00 € con cargo a la Partida Presupuestaria 4310.489.01 "Convenio Comercios Avenida de Lorca. Feria de Navidad", del presupuesto municipal del año 2024, así como los medios técnicos necesarios para la realización de actividades programadas por la Asociación de Comerciantes de la Avenida de Lorca.

Visto el escrito que con fecha 07/03/2025 y nº de registro 2025-E-RE-1409 presenta D^a ANTONIA VICTORIA VICTORIA, con DNI: 23.227.057-R, en representación de la **ASOCIACIÓN AVENIDA DE LORCA DE TOTANA**, con C.I.F.: G-73904948 y dirección electrónica en info@dolerayandreo.com, por medio del cual presenta justificación del convenio anterior.

Visto que con fecha 12/11/2025 y nº registro 2025-E-RE-6023, D^a Antonia Victoria Victoria, con DNI: 23227057-R, en representación de la ASOCIACIÓN AVENIDA DE LORCA DE TOTANA, con CIF: G-73904948, presenta escrito, en el que expone que pretenden realizar la XIII Feria de Navidad y Regalo los días 12, 13 y 14 de Diciembre de 2025, para lo que solicita al Ayuntamiento la colaboración y el apoyo material y económico para la realización de dicho evento.



Visto que la voluntad del Ayuntamiento de Totana es seguir ayudando a todos los sectores productivos del municipio, y en particular al sector minorista del comercio.

Vista la trayectoria que esta Asociación ha desarrollado en los últimos años, en materia de promoción del pequeño comercio local, y especialmente en la organización de la Feria de Navidad y Regalo de los comercios de la Avenida de Lorca y teniendo en cuenta la intención de esta Asociación de seguir trabajando en esta misma línea de actuación para el sector comercial de nuestra localidad.

Vista la Partida Presupuestaria 4310.48901 (Convenio Comercios Avenida de Lorca. Feria de Navidad), habilitada por el importe de 4.000,00 €.

En virtud de la Resolución nº 2023-2313, dictada por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, en la que delega en el Concejal de Comercio y Mercados, Artesanía y Hostelería, Dº Francisco Javier Tudela Cayuela, todas las competencias relacionadas con el pequeño comercio y el sector artesano, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D. L. 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Por todo ello, **PROPONGO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7057 de 17 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Comerciantes de la Avenida de Lorca para el año 2025, cuyo texto se anexa a esta propuesta.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación de pago a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA AVENIDA DE LORCA**, con CIF: G-73904948, por importe del presente convenio **(4.000,00 €)**.

TERCERO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean precisos en referencia al efectivo cumplimiento de lo acordado.

CUARTO.- COMUNICAR el presente acuerdo a los interesados y a los servicios municipales correspondientes, para su toma de razón y cumplimiento.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





EXPEDIENTE Nº 9.890/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA AVENIDA DE LORCA. AÑO 2025

En Totana, de Noviembre 2025

REUNIDOS

Dº. Juan Pagán Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, con CIF: P-3003900-B como representante legal del mismo y facultado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20/11/2025, y

De otra parte, **Dª Antonia Victoria Victoria**, con D.N.I.: 23.227.057-R, en calidad de Presidenta de la Asociación de Comerciantes de la Avenida de Lorca, con C.I.F.: G-73904948 y domicilio a efectos de notificación en Avenida de Lorca, nº 15 de Totana (Murcia) y dirección electrónica en modaschoni@hotmail.com.

Ambas partes manifiestan tener plena capacidad para celebrar el presente convenio y no estar incurso en ninguna causa incompatibilidad o incapacidad que determinan las disposiciones legales vigentes y reconociéndose plena capacidad para obligarse, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación de Comerciantes de la Avenida de Lorca tiene entre sus fines la promoción y desarrollo del comercio de Totana, fomentar el asociacionismo entre comerciantes, dinamizar el centro y alrededores de Totana, impulsar la formación para el mejor servicio y atención al consumidor, proponer y solicitar a los poderes públicos y entidades privadas toda clase de ayudas, medios y recursos encaminados al desarrollo del comercio de Totana, colaboración y coordinación con otras asociaciones y proyectos.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Comerciantes de la Avenida de Lorca, cuenta con una previsión de actividades a realizar a lo largo de todo el año, entre ellas, la XIII Feria de Navidad y Regalo de la Avenida de Lorca, a celebrar del 12 al 14 de Diciembre de 2025.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Totana, como administración más cercana al pequeño comercio local, tiene interés en el desarrollo y promoción de iniciativas y actuaciones tendentes a la promoción, desarrollo e incremento de la calidad y mantenimiento del sector comercial. A tal fin, se plantean una serie de medidas que sirvan a su vez, como activadores de la economía del municipio.

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Totana se ha reunido con los representantes de la Asociación de Comerciantes de la Avenida de Lorca y han hecho un balance de la colaboración entre ambas instituciones, y de la situación y perspectivas del sector comercial en el ámbito local.

De conformidad con estos antecedentes, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS





PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es dotar a la Asociación de Comerciantes de la Avenida de Lorca de recursos económicos para la organización de un programa de actividades a lo largo de todo el año, y entre ellas la celebración de la XIII Feria de Navidad y el Regalo, prevista para los días del 12 al 14 de Diciembre de 2025.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Totana se compromete a aportar la cantidad de 4.000,00 €, con cargo a la Partida Presupuestaria 4310.48901 "Convenio Comercios Avenida de Lorca. Feria de Navidad" del presupuesto municipal del año 2025, así como los medios técnicos necesarios para la realización de actividades programadas por la Asociación de Comerciantes de la Avenida de Lorca.

La aportación anteriormente señalada no podrá ser compatible con otras ayudas que la Asociación pueda recibir de otras administraciones públicas para fines de similares características.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación de Comerciantes de la Avenida de Lorca asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las acciones que se consideren de interés y redunden en beneficio de los comercios asociados, relacionadas con el objeto del Convenio.
- b) Destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención objeto del presente convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Disponer de los libros contables y registros en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la asociación con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión necesarias para asegurar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN.





La justificación del convenio se realizará presentando antes del 31 de Marzo de 2026, ante el Área de Intervención Municipal, la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo.
- b) Memoria económica. Facturas de las actividades realizadas con justificante de pago.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas y documentación acreditativa del pago efectivo, tal y como se ha referido anteriormente. No se admiten como justificantes gastos de albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. Serán gastos subvencionables:

- Costes directos: aquellos que sean inequívocamente identificables con las actividades subvencionadas.
- Costes indirectos: aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con las actividades subvencionadas, son necesarios para su ejecución (gastos de limpieza y mantenimiento, suministro eléctrico, agua, internet, gastos de material no fungible....). Estos costes no podrán superar el 15 % del importe total del convenio.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación y derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio compuesta por un representante de cada institución.





No obstante lo anterior, el Alcalde o persona en quien delegue, y la presidenta de la Asociación se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta el 31 de Diciembre de 2025.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la Asociación, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del mismo, así como a la legislación especial sobre subvenciones.

Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este convenio y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados.

POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
DE LA AVDA DE LORCA

Antonia Victoria Victoria
Presidenta

POR EL AYUNTAMIENTO
DE TOTANA

Juan Pagán Sánchez

Alcalde-Presidente

SECRETARIO GENERAL

Manuel Merlos Marín

